CONTRATO N° 22/18

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DEL FONDO GANADERO ENTRE MUNDO DE NEUMATICOS S.A. Y EL FONDO GANADERO.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2018, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López N° 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Dr. FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO** con C.I. N° 675.729, nombrado por Decreto N° 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución N° 1, Acta N° 40 del 18 de septiembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución N° 14, Acta N° 49 de fecha 21 de noviembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato acompañado del Gerente de Gestión Institucional, Lic. Miguel Palma, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley N° 3359/07, por una parte y por la otra el **Sr. JUSTO ANDRES ROJAS RIVEROS**, con C.I. N° 648.138, Representante legal de la firma MUNDO DE NEUMATICOS S.A. con RUC N° 80073681-8, teléfono N° (021) 611671, constituyendo domicilio en la calle Avda. Eusebio Ayala N° 3935 de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma **MUNDO DE NEUMATICOS S.A.** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la "ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DEL FONDO GANADERO". La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones N° 351.853 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 21/18 "ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS DEL FONDO GANADERO" con N° de ID 351.853 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 14, Acta N° 49 del 21 de noviembre de 2018.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

MUNDO DE NEUMATICOS S.A.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
EL PROVEEDOR se encargará del suministro de los siguientes bienes:

Ítem	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción
1	22	44	Unidad	Cubierta para camioneta 4X4, radial todo terreno de 8 telas como mínimo, con tacos auto limpiantes para caminos agrestes y de alta exigencia para tierra y barro. - Medidas: 235/ 75 R 16.-
2	8	12	Unidad	Cubierta para automóvil tipo sedán, radial de 8 telas como mínimo, lisas para asfalto y suelo mojado. Medidas 185/70 R 14
3	4	8	Unidad	Cubierta para camioneta 4X4, radial todo terreno de 8 telas como mínimo, lisas para asfalto u suelo mojado. Medidas: 265/ 65 R 17.-

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE SERVICIOS.
El representante designado por el Fondo Ganadero del Departamento de Administración emitirá la orden de provisión, el cual podrá remitirse vía fax o correo electrónico al PROVEEDOR quién deberá entregar los bienes solicitados, a más tardar, en las 24 (veinticuatro) horas siguientes de recibido el pedido, contados a partir de la recepción de la orden de provisión con prueba del recibido por parte del PROVEEDOR; en horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 a 16:00 y los días viernes de 07:30 a 13:30, en la oficina central del Fondo Ganadero sito en Avda. Mcal. López Nº 1699 e/ Rca. Dominicana.
La persona encargada por el Fondo Ganadero de recibir los bienes realizará una inspección de los mismos, a los efectos de verificar el buen estado de los bienes entregados.

El transporte y el seguro de los bienes hasta su entrega en el destino indicado por el Fondo Ganadero, correrá por cuenta del PROVEEDOR.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El presente Contrato ser rige por la modalidad de Contrato Abierto, fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo el monto para las cantidades mínimas la suma de **Gs. 19.610.000** (Guaraníes diecinueve millones seiscientos diez mil) y para las cantidades máximas la suma de **Gs. 39.220.000** (Guaraníes treinta y nueve millones doscientos veinte mil), ambos IVA incluido.
A continuación se describen los precios unitarios:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Mín.	Cant. Máx	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	25172504-002	Cubierta para camioneta 4x4, radial todo terreno de 8 telas como mínimo, con tacos auto limpiantes para caminos agrestes y de alta exigencia para tierra y barro, Medidas 235/75 R 16.- - Cubiertas para camioneta	Unidad	UNIDAD	22	44	El Dorado	China	Gs 735.000	Gs 32.340.000

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

MUNDO DE NEUMÁTICOS S.A.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

2	25172504-001	Cubierta para automóvil tipo sedan de 8 telas como mínimo, lisas para asfalto y suelo mojado. - Medidas 185/70 R 14 - Cubiertas para automóvil	Unidad	UNIDAD	8	12	Ling Long	China	Gs 200.000	Gs 2.400.000
3	25172504-002	Cubierta para camioneta 4x4, radial todo terreno de 8 telas como mínimo, lisas para asfalto u suelo mojado - Medidas: 265/65 R 17.- Cubiertas para camioneta	Unidad	UNIDAD	4	8	Xbri	China	Gs 560.000	Gs 4.480.000
									Precio Total	**Gs 39.220.000**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; "los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"; siempre y cuando exista un pedido de parte del oferente adjudicado, la formula a aplicar será la siguiente:

PR = P x IPC1/IPC0

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución aprobado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 351.853.**

OCTAVA: FORMA DE PAGO

Para el procesamiento del pago, el PROVEEDOR, presentará su factura, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la entrega de los bienes solicitados, en la oficina del Departamento de Administración, 1er. Piso, sito en Avda. Mcal. López N° 1699 e/ Rca. Dominicana; acompañada de su certificado de cumplimiento tributario, copia del contrato suscrito, la nota de remisión y verificación de los bienes proveídos, firmadas por el jefe de la División Transporte Servicios Generales. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (Diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

MUNDO DE NEUMATICOS S.A

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se reconocerá ningún pago, si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a proveer los bienes descritos en la cláusula cuarta de este contrato por 12 meses contados desde su suscripción y quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2019, para el **Fondo Ganadero**.----------

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los bienes objetos de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley N° 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley N° 2051/03).

El valor de las multas será: [3] % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley N° 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley N° 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

MUNDO DE NEUMÁTICOS S.A

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.-----

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.---------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. JUSTO ANDRES ROJAS RIVEROS
Proveedor
MUNDO DE NEUMATICOS S.A.

MUNDO DE NEUMATICOS S.A

Dr. FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA
Presidente
FONDO GANADERO

Lic. MIGUEL PALMA
Gerente de Gestión Institucional
FONDO GANADERO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica